

El “desempeño”, clave para la retribución del profesional

El acceso a las Áreas de Capacitación Específica disminuye de cinco a dos años

Redacción Médica. Madrid

El texto recogido por el BOE pretende también "corregir determinadas situaciones estructurales" en relación con los recursos humanos del SNS. La intención gubernamental es la de homogeneizar las categorías profesionales y el sistema retributivo, en el que insta a los servicios de salud "a evaluar el desempeño" a través de "procedimientos fundados en los principios de igualdad, objetividad y transparencia". Urge además la creación de Áreas de Capacitación Específica, así como del registro de profesionales sanitarios.

El artículo 10 de la nueva norma supone también una modificación legislativa de la Ley 55/2003 del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, otorgando al Ministerio la aprobación de un "catálogo homogéneo" de equivalencias de las categorías profesionales. En lo que respecta a la retribución, el Gobierno insta mediante este redactado a "evaluar el desempeño" del profesional y establecer una "evaluación periódica para retribuciones complementarias", vinculando estas a "la productividad, rendimiento, y en definitiva, al contenido y alcance de la actividad que efectivamente se realiza".



Por otro lado, en este mismo artículo décimo, se explicita que el personal estatutario de los servicios de salud "queda exceptuado" de la desaparición de la prestación económica durante la situación de incapacidad temporal, dejando a la decisión de las autonomías la decisión del "grado de aplicación del contenido" de dicha prestación. Además, recuerda a "médicos, practicantes y matronas titulares de servicios sanitarios locales" que dispondrán hasta el 31 de diciembre de 2012 para "integrarse en los servicios de salud como personal estatutario fijo".

Áreas de Capacitación Específica

El Real Decreto-ley 16/2012 ha modificado algunos aspectos de la Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesionales Sanitarias (LOPS) porque según el Capítulo VI de la normativa de medidas urgentes, "la creación de las Áreas de Capacitación Específica no admite demora para dar respuesta a las necesidades del progreso científico". En este sentido, se han cambiado los años de ejercicio profesional necesarios para acceder a estas Áreas, de cinco que establecía la LOPS original, a dos. También se ha concretado la organización de los Comités de Áreas de Capacitación Específica, que contarán con seis profesionales propuestos por la Comisión o Comisiones Nacionales de la especialidad o especialidades implicadas y nombrados por el Ministerio de Sanidad, previo informe de la Comisión de Recursos Humanos del SNS.

El registro de profesionales

Pasará a formar parte del Sistema de Información Sanitaria del SNS nutriéndose de "registros oficiales, de profesionales, obrantes en las administraciones del Estado y autonómicas, colegios profesionales, consejos autonómicos y consejos generales de los mismos", también en el ámbito de la sanidad privada y entidades de seguros, que estarán obligados a facilitar "los datos que se consideren necesarios" de acuerdo a criterios determinados por el Consejo Interterritorial.